

Constancia Secretarial, Buenaventura, Valle del Cauca, ocho (08) de septiembre de 2021. Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso informando que se encuentra surtido el traslado de la liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante.

Sírvase proveer.

JULIAN GUERRERO CALVACHE
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE
BUENAVENTURA VALLE DEL CAUCA**
Calle 3 No. 3-26, oficina 209, edificio Atlantis, Telefax 2400753
J01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buenaventura, ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Auto interlocutorio No.746

RADICACIÓN:	76-109-33-33-001-2020-00047-00
MEDIO DE CONTROL:	EJECUTIVO
EJECUTANTE:	AQUILEO ANTONIO LOZANO VARGAS Y OTROS
EJECUTADO:	DISTRITO DE BUENAVENTURA

Encontrándose las presentes diligencias ad portas de la decisión relacionada con la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** practicada por la parte ejecutante (visible en la secuencia No. 24 expediente digital) y existiendo la necesidad de saber el valor actual del crédito, este Despacho remitirá por medio de correo electrónico el expediente digital del proceso de la referencia, a la contadora del Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, a fin de que se efectúe la Liquidación de las sumas ordenadas en la providencia que ordenó seguir adelante con la ejecución.

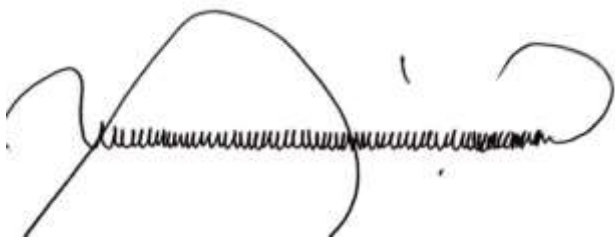
Por consiguiente, el Despacho:

DISPONE:

ÚNICO: REMITIR a la Contadora del Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca el expediente digital del presente asunto a fin

de que se efectúe la Liquidación de las sumas ordenadas en la providencia que ordenó seguir adelante con la ejecución.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized 'S' and 'P' that are connected, with a horizontal line of small, repetitive strokes in the middle.

SARA HELEN PALACIOS

Juez

T.G/JEGC

Constancia Secretarial, Buenaventura, Valle del Cauca, ocho (08) de septiembre de 2021. Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso informando que se encuentra surtido el traslado de la liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante.

Sírvase proveer.

JULIAN GUERRERO CALVACHE
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE
BUENAVENTURA VALLE DEL CAUCA**
Calle 3 No. 3-26, oficina 209, edificio Atlantis, Telefax 2400753
J01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buenaventura, ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Auto interlocutorio No.747

RADICACIÓN: 76-109-33-33-001-2020-00102-00
MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
EJECUTANTE: AZARIAS ALOMIA RIASCOS Y OTROS
EJECUTADO: DISTRITO DE BUENAVENTURA

Encontrándose las presentes diligencias ad portas de la decisión relacionada con la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** practicada por la parte ejecutante (visible en la secuencia No. 15 del expediente digital) y existiendo la necesidad de saber el valor actual del crédito, este Despacho remitirá por medio de correo electrónico el expediente digital del proceso de la referencia, a la contadora del Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, a fin de que se efectúe la Liquidación de las sumas ordenadas en la providencia que ordenó seguir adelante con la ejecución.

Por otro lado, observa el Despacho que la apoderada de la parte ejecutada allegó propuesta conciliatoria dentro del presente asunto, vista en la secuencia 30 del expediente digital, por lo que se dispondrá poner en conocimiento al apoderado de la parte ejecutante para que se pronuncie, si es del caso.

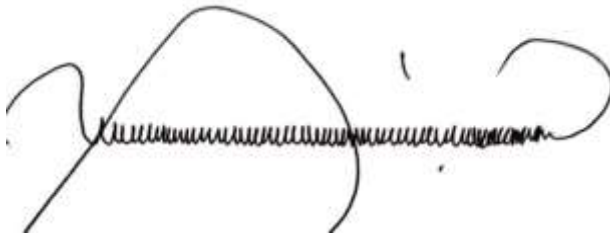
Por consiguiente, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: REMITIR a la Contadora del Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca el expediente digital del presente asunto a fin de que se efectúe la Liquidación de las sumas ordenadas en la providencia que ordenó seguir adelante con la ejecución.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutante la propuesta conciliatoria presentada por la apoderada de la entidad ejecutada, vista en la secuencia 30 del expediente digital, para que se pronuncie, si es del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized 'S' and 'P' that are connected, with a horizontal line of fine, repetitive strokes across the middle.

SARA HELEN PALACIOS

Juez

Constancia Secretarial, Buenaventura, Valle del Cauca, ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno 2021. Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso informando que se encuentra surtido el traslado de la liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante.

Sírvase proveer.

**JULIAN GUERRERO CALVACHE
SECRETARIO**

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE
BUENAVENTURA VALLE DEL CAUCA
Calle 3 No. 3-26, oficina 209, edificio Atlantis, Telefax 2400753
J01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Buenaventura, ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Auto interlocutorio No.743

**RADICACIÓN: 76-109-33-33-001-2019-00112-00
MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
EJECUTANTE: FRANCISCO CANDELA SANTA
EJECUTADO: DISTRITO DE BUENAVENTURA**

Encontrándose las presentes diligencias ad portas de la decisión relacionada con la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** practicada por la parte ejecutante (visible en la secuencia No. 24 expediente digital) y existiendo la necesidad de saber el valor actual del crédito, este Despacho remitirá por medio de correo electrónico el expediente digital del proceso de la referencia, a la contadora del Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, a fin de que se efectúe la Liquidación de las sumas ordenadas en la providencia que ordenó seguir adelante con la ejecución.

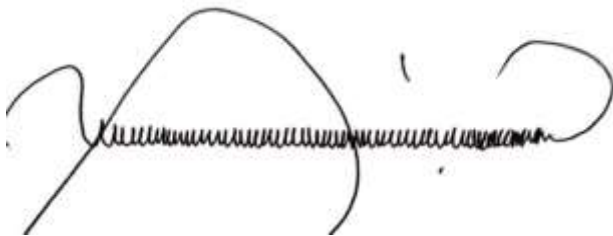
Por consiguiente, el Despacho:

DISPONE:

ÚNICO: REMITIR a la Contadora del Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca el expediente digital del presente asunto a fin

de que se efectúe la Liquidación de las sumas ordenadas en la providencia que ordenó seguir adelante con la ejecución.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized initial 'S' followed by a series of horizontal, wavy lines that form the rest of the name.

SARA HELEN PALACIOS

Juez

T.G/JEGC

Constancia **Secretarial, Buenaventura, Valle del Cauca**, ocho (08) de septiembre de 2021. Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso informando que se encuentra surtido el traslado de la liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante y dentro del término de traslado la parte ejecutada presento objeción a la liquidación. Sírvasse proveer.
JULIAN GUERRERO CALVACHE
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE
BUENAVENTURA VALLE DEL CAUCA**
Calle 3 No. 3-26, oficina 209, edificio Atlantis, Telefax 2400753
J01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buenaventura, ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Auto interlocutorio No.742

RADICACIÓN:	76-109-33-33-001-2017-00221-00
MEDIO DE CONTROL:	EJECUTIVO
EJECUTANTE:	ISMAEL CORTES CORTES
EJECUTADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP

Encontrándose las presentes diligencias ad portas de la decisión relacionada con la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** practicada por la parte ejecutante (visible en la secuencia No. 16 expediente digital), como también de la **OBJECCIÓN A LA LIQUIDACIÓN** presentada por la parte ejecutada (secuencia 19 del expediente digital) y existiendo la necesidad de saber el valor actual del crédito, este Despacho remitirá por medio de correo electrónico el expediente digital del proceso de la referencia, a la contadora del Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, a fin de que se efectúe la Liquidación de las sumas ordenadas en la providencia que ordenó seguir adelante con la ejecución.

Por consiguiente, el Despacho:

DISPONE:

ÚNICO: REMITIR a la Contadora del Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca el expediente digital del presente asunto a fin

de que se efectúe la Liquidación de las sumas ordenadas en la providencia que ordenó seguir adelante con la ejecución.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sara Helen Palacios', with a large, stylized initial 'S' and a long horizontal stroke.

SARA HELEN PALACIOS

Juez

Constancia Secretarial, Buenaventura, Valle del Cauca, ocho (08) de septiembre de 2021. Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso informando que se encuentra surtido el traslado de la liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante. Sírvasse proveer.

JULIAN GUERRERO CALVACHE
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE
BUENAVENTURA VALLE DEL CAUCA**
Calle 3 No. 3-26, oficina 209, edificio Atlantis, Telefax 2400753
J01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buenaventura, ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Auto interlocutorio No.745

RADICACIÓN:	76-109-33-33-001-2020-00103-00
MEDIO DE CONTROL:	EJECUTIVO
EJECUTANTE:	JOSE DEL CARMEN ANGULO Y OTROS
EJECUTADO:	DISTRITO DE BUENAVENTURA

Encontrándose las presentes diligencias ad portas de la decisión relacionada con la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** practicada por la parte ejecutante (visible en la secuencia No. 15 del expediente digital) y existiendo la necesidad de saber el valor actual del crédito, este Despacho remitirá por medio de correo electrónico el expediente digital del proceso de la referencia, a la contadora del Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, a fin de que se efectúe la Liquidación de las sumas ordenadas en la providencia que ordenó seguir adelante con la ejecución.

Por otro lado, observa el Despacho que la apoderada de la parte ejecutada allegó propuesta conciliatoria dentro del presente asunto, vista en la secuencia 30 del expediente digital, por lo que se dispondrá poner en conocimiento al apoderado de la parte ejecutante para que se pronuncie, si es del caso.

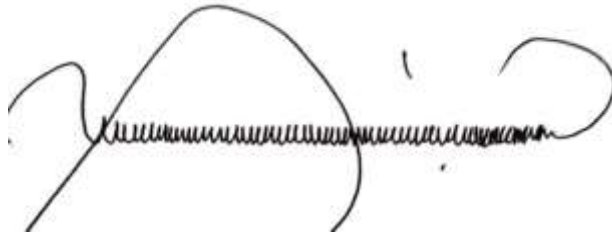
Por consiguiente, el Despacho:

DISPONE:

PRIMERO: REMITIR a la Contadora del Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca el expediente digital del presente asunto a fin de que se efectúe la Liquidación de las sumas ordenadas en la providencia que ordenó seguir adelante con la ejecución.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutante la propuesta conciliatoria presentada por la apoderada de la entidad ejecutada, vista en la secuencia 30 del expediente digital, para que se pronuncie, si es del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'SARA HELEN PALACIOS', with a large, stylized initial 'S' and a long horizontal line of small, repetitive strokes.

SARA HELEN PALACIOS

Juez

Constancia Secretarial, Buenaventura, Valle del Cauca, ocho (08) de
septiembre de 2021. Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso
informando que se encuentra surtido el traslado de la liquidación de crédito
presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante. Sírvasse proveer.

JULIAN GUERRERO CALVACHE
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE
BUENAVENTURA VALLE DEL CAUCA**
Calle 3 No. 3-26, oficina 209, edificio Atlantis, Telefax 2400753
J01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buenaventura, ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Auto interlocutorio No.748

RADICACIÓN: 76-109-33-33-001-2019-00111-00
MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
EJECUTANTE: ROSARIO NUÑEZ
EJECUTADO: DISTRITO DE BUENAVENTURA

Encontrándose las presentes diligencias ad portas de la decisión
relacionada con la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** practicada por la parte
ejecutante (visible en la secuencia No. 25 expediente digital) y existiendo la
necesidad de saber el valor actual del crédito, este Despacho remitirá por medio
de correo electrónico el expediente digital del proceso de la referencia, a la
contadora del Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca,
a fin de que se efectúe la Liquidación de las sumas ordenadas en la providencia
que ordenó seguir adelante con la ejecución.

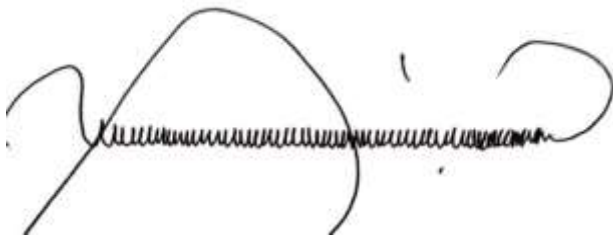
Por consiguiente, el Despacho:

DISPONE:

ÚNICO: REMITIR a la Contadora del Honorable Tribunal Contencioso
Administrativo del Valle del Cauca el expediente digital del presente asunto a fin

de que se efectúe la Liquidación de las sumas ordenadas en la providencia que ordenó seguir adelante con la ejecución.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized 'S' and 'P' that are connected, with a horizontal line of fine, repetitive strokes across the middle.

SARA HELEN PALACIOS

Juez

Constancia **Secretarial, Buenaventura, Valle del Cauca**, ocho (08) de septiembre de 2021. Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso informando que se encuentra surtido el traslado de la liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante. Sírvasse proveer.

JULIAN GUERRERO CALVACHE
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE
BUENAVENTURA VALLE DEL CAUCA**
Calle 3 No. 3-26, oficina 209, edificio Atlantis, Telefax 2400753
J01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buenaventura, ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Auto interlocutorio No.744

RADICACIÓN: **76-109-33-33-001-2018-00083-00**
MEDIO DE CONTROL: **EJECUTIVO**
EJECUTANTE: **NOLVER RODRIGUEZ CUERO Y OTROS**
EJECUTADO: **NACION – MIN DEFENSA – POLICIA NACIONAL**

Encontrándose las presentes diligencias ad portas de la decisión relacionada con la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** practicada por la parte ejecutante (visible en la secuencia No. 05 del expediente digital) y existiendo la necesidad de saber el valor actual del crédito, este Despacho remitirá por medio de correo electrónico el expediente digital del proceso de la referencia, a la contadora del Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, a fin de que se efectúe la Liquidación de las sumas ordenadas en la providencia que ordenó seguir adelante con la ejecución.

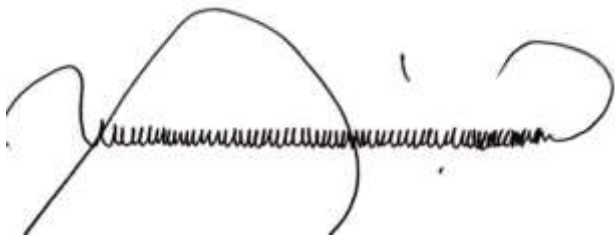
Por consiguiente, el Despacho:

DISPONE:

ÚNICO: REMITIR a la Contadora del Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca el expediente digital del presente asunto a fin

de que se efectúe la Liquidación de las sumas ordenadas en la providencia que ordenó seguir adelante con la ejecución.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized initial 'S' followed by a series of horizontal, wavy lines that form the rest of the name.

SARA HELEN PALACIOS

Juez

T.G/JEGC

CONSTANCIA SECRETARIAL. Buenaventura, seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). A Despacho de la señora Juez, informándole que en el presente asunto el apoderado de la parte demandante, interpuso recurso de apelación contra la sentencia No. 0055 del treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021), mediante la cual se niegan las pretensiones de la demanda. Sírvasse proveer.

JULIAN ESTEBAN GUERRERO CALVACHE
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA)**

Carrera 3 No 3 – 26 Of. 209 Edificio Atlantis Tel. (2) 2400753

Correo electrónico: j01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buenaventura, tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Auto Interlocutorio No.731

RADICACIÓN:	76-109-33-33-001-2019-00219-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	JANNIER LUCUMI MANZANO Y OTROS
DEMANDADO:	NACION – MIN DEFENSA - POLICIA NACIONAL

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, evidencia el Despacho que el apoderado de la parte demandante interpuso y sustentó dentro del término de Ley el recurso de apelación contra la Sentencia No. 0055 del treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021), mediante la cual se niegan las pretensiones de la demanda.

El artículo 243 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 62 de la Ley 2080 de 2021, establece que, son apelables las sentencias de primera y segunda instancia proferidas por los Tribunales y los Jueces.

A su vez, el artículo 247 *ibídem*, modificado por el artículo 67 de la ley mencionada anteriormente, consagra que, el recurso de alzada deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Buenaventura,

RESUELVE:

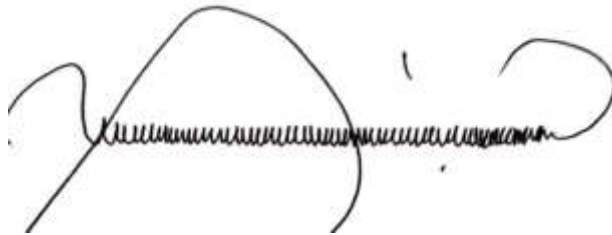
PRIMERO: CONCEDER el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la Sentencia No. 0055 del treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021), en el efecto suspensivo. (Artículo 243 C.P.A.C.A modificado por el artículo 62 de la Ley 2080 de 2021.)

SEGUNDO: REMITIR el expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, para que se surta el recurso de alzada. Anótese su salida.

TERCERO: Teniendo en cuenta el deber consagrado en los artículos 8 ° y siguientes de la Ley 2080 de 2021, que modificó la Ley 1437 de 2011 se comunican los canales digitales del Despacho de la siguiente manera:

Correo electrónico: j01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono Celular: 3154731363

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized initial 'S' followed by a series of horizontal, wavy lines that resemble a barcode or a stylized 'H', and ending with a small loop.

**SARA HELEN PALACIOS
JUEZ**

T.G